



II. La C. Leticia González Ceballos, en su carácter de Directora Jurídica y de Transparencia de la Coordinación General Estratégica de Desarrollo Social. **PRESENTE.**

III. El C. Christian Fabián Orozco Ruvalcaba, Secretario Técnico del Comité de Transparencia de la Coordinación General Estratégica de Desarrollo Social. **PRESENTE.**

Considerando la presencia del quórum necesario para sesionar, se aprueba por unanimidad de los presentes, la lista de asistencia y declaratoria del quórum necesario para la celebración de la presente sesión.

PUNTO DOS DEL ORDEN DEL DÍA.

Estudio, Discusión y resolución de la solicitud de derechos ARCO, en la que se requiere datos de ubicación o de matrícula de menores, en planteles escolares de educación básica, presentada personalmente por el **OSQ DE OJUAHG**

En uso de la voz la C. Norma Alicia Díaz Ramírez, hace del conocimiento lo siguiente respecto a la Solicitud:

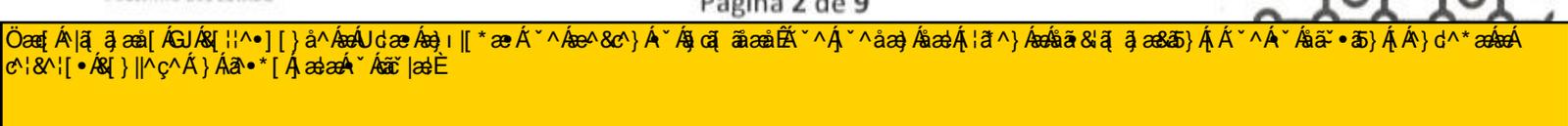
La solicitud de información en la que se requiere datos de ubicación o de matrícula de menores, en planteles escolares de educación básica, a través de este conducto se resuelve la atenta solicitud de Derechos ARCO, presentada personalmente por el **OSQ DE OJUAHG** el día 08 ocho de enero de 2019, misma que se tiene como recibida oficialmente el mismo día, a través del cual el peticionario, solicitó lo siguiente:

"Solicito la ubicación de la Escuela Primaria en el municipio de Puerto Vallarta, en la que actualmente se encuentra inscrita **OSQ DE OJUAHG** ya que el último dato que tengo No es actual y no es el deseo de la progenitora hacérmelo saber. y para solicitárselo a la misma mediante Exhorto, al envío y regreso de éstos toman 6 meses aproximadamente y cuando lo logro obtener, ya los cambio a otra escuela" (sic.)

Nota: De acuerdo al acta de nacimiento anexa al trámite, el nombre de la menor corresponde a **OSQ DE OJUAHG**

De lo anterior, la presentación de la solicitud de derechos ARCO **Folio CDS/PD/068-2019**, para efectos de tramitar la búsqueda de información solicitada, resulta ser la indicada, lo que constituye el ejercicio al derecho de protección de información consagrado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las leyes y reglamentos que de ella emanen.

Siendo así, este Comité de Transparencia de conformidad a lo dispuesto y por reunir los requisitos de ley y los criterios 02/2012 y 03/2015 señalados por el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, referente la solicitud de información en la que se requiere datos de ubicación o de matrícula de menores, en planteles escolares de educación básica es competente para recibir, tramitar y resolver las solicitudes de Derechos ARCO que se formulen a Secretaría de Educación.





Por lo que una vez analizada las actuaciones del procedimiento de solicitud de protección, mediante acuerdo de admisión, se concluye que la presente resulta ser **PROCEDENTE** por considerarse información existente, para efectos legales con base en lo siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. - Con fecha 08 ocho de enero del año 2019 dos mil diecinueve, a las 08:39 hrs (ocho horas con treinta y nueve minutos), se realizó la asignación de la solicitud de Derechos ARCO al Lic. Alfonso Enrique Oliva Mojica, Coordinador de Planeación y Evaluación Educativa, esto en razón de encontrarse dentro de las atribuciones dispuestas en el Reglamento Interno de esta Secretaría de Educación.

SEGUNDO. - Con fecha 11 once de enero de 2019, a las 11:15 (once horas con quince minutos) se recibió comunicado de Julia López Ambríz, enlace de la Coordinador de Planeación y Evaluación Educativa, por medio del cual informa:

"Te comento que se encontraron los siguientes datos en la Base de Datos de Control Escolar de Educación Básica:

Nombre: [REDACTED]

Centro de Trabajo [REDACTED]

Nombre " [REDACTED]

Turno: [REDACTED]

Matricula: [REDACTED]

Grado / Grupo: [REDACTED]

TERCERO. - Se ordena entregar copia simple de la presente resolución a la solicitud de protección folio **CDS/PD/068-2019**, como **PROCEDENTE** en atención al artículo 60 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios

Se aprueba por unanimidad de los presentes, el sentido de la resolución del ejercicio de derechos ARCO del [REDACTED]

PUNTO TRES DEL ORDEN DEL DÍA.

Estudio, Discusión y resolución de la solicitud de derechos ARCO, en la que se requiere datos de ubicación o de matrícula de menores, en planteles escolares de educación básica, presentada personalmente por el [REDACTED]





En uso de la voz la C. Norma Alicia Díaz Ramírez, hace del conocimiento lo siguiente respecto a la Solicitud:

La solicitud de información en la que se requiere datos de ubicación o de matrícula de menores, en planteles escolares de educación básica, a través de este conducto se resuelve la atenta solicitud de Derechos ARCO, presentada personalmente por la

OSCAR DOMÍNGUEZ el día 10 diez de enero de 2019, misma que se tiene como recibida oficialmente el mismo día, a través del cual el peticionario, solicitó lo siguiente:

"Solicitud que se proporcione la voleta de calificaciones de OSCAR DOMÍNGUEZ perteneciente al Estado de Tabasco" (sic.)

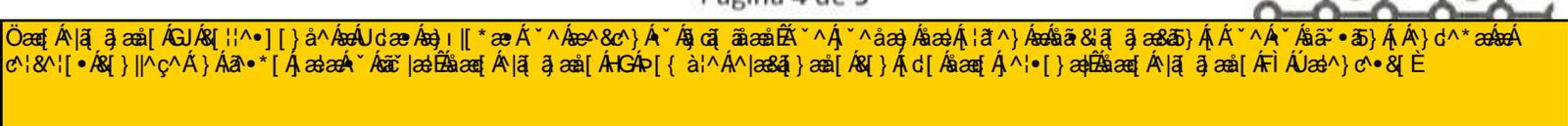
De lo anterior, la presentación de la solicitud de derechos ARCO Folio **CDS/PD/064-2019**, para efectos de tramitar la búsqueda de información solicitada, resulta ser la indicada, lo que constituye el ejercicio al derecho de protección de información consagrado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las leyes y reglamentos que de ella emanen.

Siendo así, este Comité de Transparencia de conformidad a lo dispuesto y por reunir los requisitos de ley y los criterios 02/2012 y 03/2015 señalados por el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, referente la solicitud de información en la que se requiere datos de ubicación o de matrícula de menores, en planteles escolares de educación básica es competente para recibir, tramitar y resolver las solicitudes de Derechos ARCO que se formulen a Secretaría de Educación, Por lo que una vez analizada las actuaciones del procedimiento de solicitud de protección, mediante acuerdo de admisión de fecha 14 de enero de 2019, se concluye que la presente resulta ser **IMPROCEDENTE**, para efectos legales con base en lo siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. - Con fecha 10 diez de enero del año 2019 dos mil diecinueve, a las 08:56 hrs (ocho horas con cincuenta y seis minutos), se realizó la asignación de la solicitud de Derechos ARCO al Lic. Alfonso Enrique Oliva Mojica, Coordinador de Planeación y Evaluación Educativa, esto en razón de encontrarse dentro de las atribuciones dispuestas en el Reglamento Interno de esta Secretaría de Educación.

SEGUNDO. - Con fecha 11 once de enero de 2019, a las 09:33 (nueve horas con treinta y tres minutos) se recibió comunicado de Julia López Ambríz, enlace de la Coordinador de Planeación y Evaluación Educativa, por medio del cual informa:





Te comento no se tienen registros escolares en bases de datos o archivos de las Direcciones de Control Escolar de esta Secretaría de Educación del Estado de Jalisco.

TERCERO. - Se ordena entregar copia simple de la presente resolución a la solicitud de protección folio **CDS/PD/064-2019**, como **IMPROCEDENTE** en atención al artículo 60 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios

Se aprueba por unanimidad de los presentes, el sentido de la resolución del ejercicio de derechos ARCO de **ÒŠQ @œŮUÁG**

PUNTO CUATRO DEL ORDEN DEL DÍA.

Estudio, Discusión y resolución de la solicitud de derechos ARCO, en la que se requiere datos de ubicación o de matrícula de menores, en planteles escolares de educación básica, presentada personalmente por el **ÒŠQ @œŮUÁG**

En uso de la voz la C. Norma Alicia Díaz Ramírez, hace del conocimiento lo siguiente respecto a la Solicitud:

La solicitud de información en la que se requiere datos de ubicación o de matrícula de menores, en planteles escolares de educación básica, a través de este conducto se resuelve la atenta solicitud de Derechos ARCO, presentada personalmente por la C. **ÒŠQ @œŮUÁG** el día 09 nueve de enero de 2019, misma que se tiene como recibida oficialmente el mismo día, a través del cual el petionario, solicitó lo siguiente:

"Solicito se me informe en que escuela se encuentra la menor de edad **ÒŠQ @œŮUÁG**
" (sic.)

De lo anterior, la presentación de la solicitud de derechos ARCO **Folio CDS/PD/066-2019**, para efectos de tramitar la búsqueda de información solicitada, resulta ser la indicada, lo que constituye el ejercicio al derecho de protección de información consagrado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las leyes y reglamentos que de ella emanen.

Siendo así, este Comité de Transparencia de conformidad a lo dispuesto y por reunir los requisitos de ley y los criterios 02/2012 y 03/2015 señalados por el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, referente la solicitud de información en la que se requiere datos de ubicación o de matrícula de menores, en planteles escolares de educación básica es competente para recibir, tramitar y resolver las solicitudes de Derechos ARCO que se formulen a Secretaría de Educación.





Por lo que una vez analizada las actuaciones del procedimiento de solicitud de protección, mediante acuerdo de admisión de fecha 14 de enero de 2019, se concluye que la presente resulta ser **IMPROCEDENTE**, para efectos legales con base en lo siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. - Con fecha 09 nueve de enero del año 2019 dos mil diecinueve, a las 12:38 hrs (doce horas con treinta y ocho minutos), se realizó la asignación de la solicitud de Derechos ARCO al Lic. Alfonso Enrique Oliva Mojica, Coordinador de Planeación y Evaluación Educativa, esto en razón de encontrarse dentro de las atribuciones dispuestas en el Reglamento Interno de esta Secretaría de Educación.

SEGUNDO. - Con fecha 14 catorce de enero de 2019, a las 10:13 (diez horas con trece minutos) se recibió comunicado de Julia López Ambriz, enlace de la Coordinador de Planeación y Evaluación Educativa, por medio del cual informa:

Te comento que se encontraron los siguientes datos en la Base de Datos de Control Escolar de Educación Básica:

Nombre: **ÒŠQ Ɔ ƆĖŮU ÁGJ**

Centro de Trabajo ---

Nombre ---

Turno: ---

Matricula:

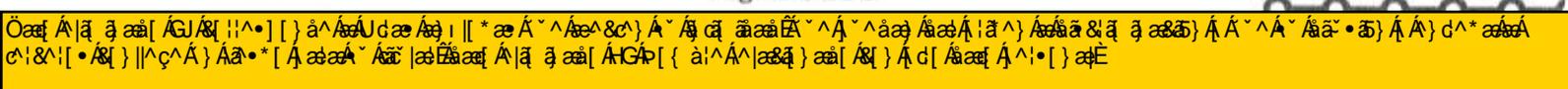
Grado / Grupo: --- **ÒŠQ Ɔ ƆĖŮU ÁGJ**

El registro se encuentra en situación de BAJA de tercer grado de Educación Primaria, desde el 14 de octubre de 2015 correspondiente al ciclo 2015-2016.

TERCERO. - Se ordena entregar copia simple de la presente resolución a la solicitud de protección folio **CDS/PD/066-2019**, como **IMPROCEDENTE** en atención al artículo 60 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios

Se aprueba por unanimidad de los presentes, el sentido de la resolución del ejercicio de derechos ARCO del **ÒŠQ Ɔ ƆĖŮU ÁGJ**

PUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA.





Estudio, Discusión y resolución de la solicitud de derechos ARCO, en la que se requiere datos de ubicación o de matrícula de menores, en planteles escolares de educación básica, presentada personalmente por el **OSQ OROUÁG**

En uso de la voz la C. Norma Alicia Díaz Ramírez, hace del conocimiento lo siguiente respecto a la Solicitud:

La solicitud de información en la que se requiere datos de ubicación o de matrícula de menores, en planteles escolares de educación básica, a través de este conducto se resuelve la atenta solicitud de Derechos ARCO, presentada personalmente por la C. **OSQ OROUÁG** el día 09 nueve de enero de 2019, misma que se tiene como recibida oficialmente el mismo día, a través del cual el peticionario, solicitó lo siguiente:

"Solicito se me informe donde está inscrita **OSQ OROUÁFI** **OSQ OROUÁGJ**

De lo anterior, la presentación de la solicitud de derechos ARCO **Folio CDS/PD/067-2019**, para efectos de tramitar la búsqueda de información solicitada, resulta ser la indicada, lo que constituye el ejercicio al derecho de protección de información consagrado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las leyes y reglamentos que de ella emanen.

Siendo así, este Comité de Transparencia de conformidad a lo dispuesto y por reunir los requisitos de ley y los criterios 02/2012 y 03/2015 señalados por el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, referente la solicitud de información en la que se requiere datos de ubicación o de matrícula de menores, en planteles escolares de educación básica es competente para recibir, tramitar y resolver las solicitudes de Derechos ARCO que se formulen a Secretaría de Educación.

Por lo que una vez analizada las actuaciones del procedimiento de solicitud de protección, mediante acuerdo de admisión de fecha 14 de enero de 2019, se concluye que la presente resulta ser **PROCEDENTE**, para efectos legales con base en lo siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. - Con fecha 09 nueve de enero del año 2019 dos mil diecinueve, a las 11:47 hrs (once horas con cuarenta y siete minutos), se realizó la asignación de la solicitud de Derechos ARCO al Lic. Alfonso Enrique Oliva Mojica, Coordinador de Planeación y Evaluación Educativa, esto en razón de encontrarse dentro de las atribuciones dispuestas en el Reglamento Interno de esta Secretaría de Educación.

SEGUNDO. - Con fecha 11 once de enero de 2019, a las 09:35 (nueve horas con treinta y cinco minutos) se recibió comunicado de Julia López Ambriz, enlace de la Coordinador de Planeación y Evaluación Educativa, por medio del cual informa:



Óscar Oliva Mojica, Lic. Alfonso Enrique Oliva Mojica, Coordinador de Planeación y Evaluación Educativa, esto en razón de encontrarse dentro de las atribuciones dispuestas en el Reglamento Interno de esta Secretaría de Educación.



Te comento que se encontraron los siguientes datos en la Base de Datos de Control Escolar de Educación Básica:

Nombre: [REDACTED]

Centro de Trabajo [REDACTED]

Nombre [REDACTED]

Turno: [REDACTED]

Matricula: [REDACTED]

Grado / Grupo: [REDACTED]

TERCERO. - Se ordena entregar copia simple de la presente resolución a la solicitud de protección folio **CDS/PD/067-2019**, como **PROCEDENTE** en atención al artículo 60 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios

Se aprueba por unanimidad de los presentes, el sentido de la resolución del ejercicio de derechos ARCO del [REDACTED]

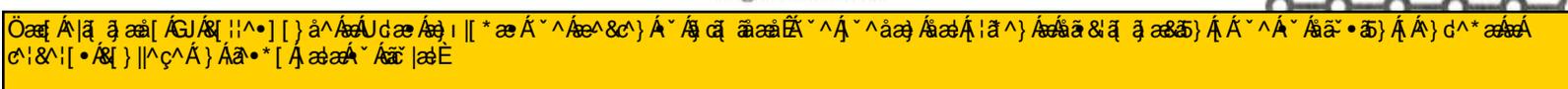
En el último punto del orden del día asuntos varios, les pregunto si alguien desea intervenir.

En uso de la voz la C. Norma Alicia Díaz Ramírez, Solicita se genere la minuta de la presente sesión, así como su versión publica para ser aprobada por los que integran el presente comité, para lo cual se levanta la sesión y se ordena un receso de 20 minutos para su elaboración.

Siendo las 12 horas con 03 minutos del día 14 de enero de 2019, se reanuda la presente sesión, para lo cual pongo a su consideración la dispensa de la lectura del acta de la sesión la cual les fue entregada con anticipación y en el mismo acto les pido levantar su mano para la aprobación de la misma.

Todos: **APROBADA.**

Siendo así, este Comité de Transparencia de conformidad al Lineamiento Quincuagésimo sexto de los LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS, se somete a la aprobación de los integrantes de este Comité, la versión publica del acta de la presente sesión, misma que reúne los requisitos señalados por los Linimentos antes descritos.





Versión publica que fue cotejada por lo que integramos el Comité, mismos que tuvimos a la vista el acta de la sesión en versión original sin testar, en la cuales identificamos los dato que se testan, en cada una de las hojas.

RESOLUTIVOS:

PRIMERO. - Se aprueba la versión publica **ACTA DE LA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE EJERCICIO DE DERECHOS ARCO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA COORDINACIÓN GENERAL ESTRATÉGICA DE DESARROLLO SOCIAL.**

Sin más puntos por tratar, se da por concluida la presente sesión, siendo las 12 horas con 28 minutos del día 14 de enero del 2019, firmando la presente acta los integrantes del mismo.

MTRA. NORMA ALICIA DIAZ RAMIREZ.

Presidenta del Comité de Transparencia de la Coordinación General Estratégica de
Desarrollo Social.

LIC. CHRISTIAN FABIÁN OROZCO RUVALCABA

Secretario Técnico del Comité de Transparencia de la Coordinación General Estratégica
de Desarrollo Social.

LIC. LETICIA GONZÁLEZ CEBALLOS

Directora Jurídica y de Transparencia de la Coordinación General Estratégica de
Desarrollo Social.

~~EITR~~



ÍNDICE DE DATOS PERSONALES

DATO ELIMINADO:

Número	Dato personal	Motivación y Fundamento
1	Nacionalidad	<p>Evidenciar dicho dato permitiría determinar la identidad de una persona física.</p> <p>Art. 21.1.I, fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios .</p>
2	Edad	
3	Sexo	
4	Fecha de nacimiento	
5	Lugar de Nacimiento	
6	Domicilio Particular	
7	Correo electrónico particular	
8	Teléfono/ celular particular	
9	Número de folio y/o clave de elector de credencial de elector	
10	Número de identificación oficial diversa	
11	Estado Civil	
12	Firma del particular	
13	Fotografía	
14	Fecha de nacimiento en la CURP	
15	Fecha de nacimiento en el RFC	
16	Número de cuenta bancaria	
17	Patrimonio	
18	Parentesco	
19	Nombre de familiares o dependientes económicos	
20	Grado académico (no aplica a servidores públicos)	
21	Huellas digitales	
22	Estado de Salud	
23	Tratamiento médico	
24	Preferencia sexual	
25	Religión	
26	Ideología Política	
27	Activos, pasivos y/o gravámenes	
28	Afiliación sindical	
29	Otras análogas que afecten su intimidad, que puedan dar origen a discriminación o que su difusión o entrega a terceros conlleve un riesgo para su titular.	
30	Entregada con el carácter de confidencial	Art. 21.1.II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios
31	La así dispuesta por otra normatividad	Art. 21.1.III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios
32	Nombre relacionado con otro dato personal	Evidenciar dicho dato permitiría determinar la identidad de una persona física. Art. 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.